



CONVENIO ESPECIAL DE ALIANZA

Por la primera parte La **Abog. ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO** mayor de edad, soltera, abogada y Notario de profesión con número de **identidad 0801-1976-07910** residente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, por ley**; Y por otro lado la Licenciada **GOLDY PAOLA PAZ ALVARADO**, mayor de edad, casada, Licenciada en comercio internacional, hondureña con tarjeta de identidad número: **0101-1982-03339**, y de este domicilio; **quien actúa como GERENTE GENERAL**, de la sociedad **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V conocida como LANHSA S.A De C.V** según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y nueve (489) ante los oficios del notario Sergio Gabriel Segovia Flores, que lo acreditan para estos actos, misma que está inscrita bajo el número Cero Tres (03) del tomo Ciento Setenta y Seis (176) del libro registro de comerciantes sociales del instituto de la propiedad de esta sección registral; cuyo poder consta en la escritura pública número treinta y dos (32) ante los oficios del notario Pablo Montgomery Wildt Rittenhouse, que lo acredita para estos actos, misma que está inscrita bajo el número cincuenta (50) del tomo cincuenta y nueve (59) del libro registro especial de poderes del instituto de la propiedad de esta sección registral; quien para efectos del presente contrato en lo sucesivo de le denominara **LA AEROLINEA que la acredita para estos actos**; y por otro lado la empresa mercantil **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, a través de su representante para este tipo de alianza estratégica, libre y espontáneamente manifestamos:**

Declara; la señora GOLDY PAOLA PAZ ALVARADO quien actúa como **GERENTE GENERAL** de la sociedad **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A De C.V conocida como LANHSA S.A De C.V** que su representada es una sociedad mercantil

Hondureña prestadora de servicios de transporte de personas y carga **con todos los permisos legales y estándares de seguridad de acuerdo a los permisos extendidos por agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, y regulada por las Leyes de Honduras.-** teniendo rutas en la actualidad , **LA CEIBA-ROATAN-GUANAJA-PUERTO LEMPIRA Y TEGUCIGALPA.**

En conjunto denominados como LAS PARTES.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1: Que **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, reconoce el valor de sus miembros, considerándolos como su principal activo, y en consecuencia, cuenta con una política de beneficios que incluye una gran variedad de aspectos dentro de los cuales se pretende incluir el ámbito de servicios de transporte aéreo **1.2:** Que **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V (LANHSA)**, se dedica a: Al transporte de personas y carga en Honduras.

1.3: Con base a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Colaboración a efectos de poder ofrecer a los agremiados, tarifas especiales en boletos aéreos en nuestros vuelos domésticos, así como atención de calidad en nuestros puntos de venta y que se detallan de acuerdo a las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: PLAZOS:

2.1 Plazo: El plazo del presente convenio estará vigente por un año, a partir del Treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) al Primero (1) de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

A) **2.2 Prórrogas:** El presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por un período igual, o mayor, a través de simple intercambio de notas entre las partes, Para estos efectos la parte que solicite la prórroga del presente deberá notificarlo por escrito con sesenta (60) días calendario previo a la fecha de terminación del Contrato y firmar nuevo acuerdo.

TERCERO: CONDICIONES Y DESCUENTOS: 3.1 Durante la vigencia del presente convenio, **LÍNEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V (LANHSA)** conviene en otorgar a los miembros **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL** mediante presentación de su carnet vigente de miembro activo un descuento especial de:

- 5% sobre tarifas aéreas para miembros directos del Colegio de Abogados, a cualquiera de nuestros destinos y cualquier temporada del año en vigencia, de igual forma mismo descuento al comprar boletos aéreos grupales siempre y cuando el miembro directo viaje dentro del grupo presentando su carnet que lo acredite como parte del CAH y que este en vigencia. (no aplica en súper precios o/y súper tarifas)
- Un 8% para los miembros de la Directiva Nacional que viaje por motivos de trabajo y en representación del Colegio de Abogados a las Ciudades donde se tienen rutas, debiendo ser gestionado directamente por la Gerencia o Administración del Colegio de Abogados y a cuenta de la Administración, previa acreditación del carne del Directivo Nacional, bajo con una línea de crédito de hasta 15 días calendario.
- Se le apertura una línea de crédito al CAH al cumplir con los requisitos de ley que la Aerolínea solicita.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE MEMBRESÍAS: El pago de todo tipo de producto adquirido será por cuenta exclusiva de los beneficiarios del presente convenio en las fechas que éstos tengan a bien pactar con **LÍNEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V (LANHSA)** para dichos efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CAH: En adición a las otras que se establezcan en el presente convenio, CAH tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Que el Abogado o Abogada presente su carnet vigente con el que acredite estar al día con sus responsabilidades gremiales, para que sea un proceso auto gestionable y cuándo dicho miembro realice sus pedidos ofrecerles de manera inmediata los beneficios derivados del presente convenio.



- ii. Promocionar y publicar internamente con sus miembros los beneficios del presente convenio y/o promociones que se les envíe que sean de beneficio para todos.
- iii. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V (LANHSA)**
 - Brindar un servicio de calidad a todos los miembros que presenten su carnet en sus establecimientos a nivel nacional.

SEPTIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las causales estipuladas en el Código Civil, y por acuerdo entre las partes que conste por escrito, así como en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las partes convienen que toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio deberá constar por escrito y ser remitida por correo electrónico o con mensajero a las siguientes direcciones:

Para el caso de CAH: Atención: Abogada y Notario Anny Belinda Ochoa Medrano

Colegio de abogados de Honduras, / Tegucigalpa, Honduras

Tel. +504 99925616 / Correo Electrónico: annychoa@colegiodeabogados.hn

Para el caso de LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A DE C.V

(LANHSA): Atención: Daniel Navarro Acosta

A cargo de los planes de viajeros y corporativos

Correo Electrónico: danielnavarro15@lanhsahn.com



Tel. 97045274

Y

Atención: Ovidia Mejía Argeñal

Oficial de servicio al cliente

Correo electrónico: ovilda.mejia@lanhsahn.com

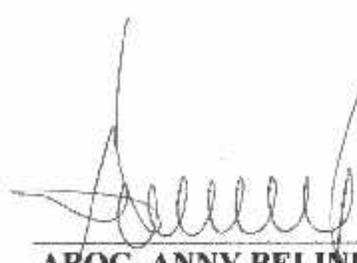
Cel. 94698754

NOVENO: El presente Contrato no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión mercantil, que signifique una modificación estructural para cualquiera de LAS PARTES.

ONCEAVO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Las partes declaran que es cierto todo lo manifestado por cada una de ellas, que aceptan el contenido del presente documento y lo aprueban en todas y cada una de sus cláusulas, en señal de consentimiento, obligándose al fiel cumplimiento de todas las obligaciones por ellos contraídas.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma el presente convenio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



ABOG. ANNY BELINDA OCHOA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE
HONDURAS



LIC. GOLDY PAOLA PAZ ALVARADO
GERENCIA GENERAL
LINEA AEREA NACIONAL DE
HONDURAS S.A DE C.V (LANHSA)